



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en materia de análisis tiene como finalidad, promover y facilitar la obtención de certificaciones, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, marcas colectivas, y otros sellos de calidad para productos agroalimentarios, forestales y pesqueros de la entidad, preservando su identidad, calidad y protección a nivel nacional e internacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, insertamos la parte sustantiva de la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, a efecto de describir la intención inicial de la accionante:

“Los productos con denominación de origen o indicación geográfica tienen reconocimiento internacional y generan valor agregado. Ejemplos incluyen: Queso Roquefort (Francia), Jamón de Parma (Italia), Tequila (México). La protección legal fomenta exportaciones y evita imitaciones.

En México, el Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural; y las indicaciones geográficas, que identifican un producto como originario de una región, localidad o lugar del país, cuando su calidad, reputación u otra característica del producto se deba fundamentalmente a su origen geográfico.

La denominación de origen y la indicación geográfica son bienes de dominio del poder público de la Federación y se reconocen a través de una declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Por medio de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, se protegen productos agroalimentarios y manufacturados, tales como las artesanías y las bebidas típicas.

Gracias a las reformas a la Ley de la Propiedad Industrial, productores, fabricantes, comerciantes y exportadores regionales o locales, personas físicas o morales, cámaras o asociaciones de fabricantes o productores, dependencias o entidades del Gobierno Federal, así como Entidades de la Federación pueden promover sus productos en los planos nacional e internacional.

El uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.

Entre los beneficios específicos de la Denominación de Origen destacan:

- Otorga al producto un valor agregado que se ve reflejado en el precio.*
- Su uso y aprovechamiento generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de los productos.*
- Impide la competencia desleal en la forma de imitaciones o falsificaciones.*
- Crea un efecto de derrama económica, incluso en el ámbito turístico.*
- El consumidor y los comercializadores las conocen y confían en su calidad.*
- Con el refuerzo de una marca y buenas prácticas de distribución, el producto se coloca en nichos de mercado exclusivos.*
- Aseguran calidad, sustentabilidad, desarrollo y conservación.*

A nivel nacional, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) administra la figura de Denominación de Origen (DO) e Indicación Geográfica Protegida (IGP), que brindan reconocimiento y protección jurídica a productos cuya calidad y reputación se deben a su origen geográfico.

El sector agroalimentario de Tamaulipas es uno de los pilares de su economía, sustentado en una amplia diversidad de productos con características únicas derivadas de su geografía, clima y tradición cultural. Productos como la miel de la región del altiplano, el queso artesanal de la cuenca del Guayalejo, el camarón de la laguna Madre, el chile piquín silvestre o el mezcal elaborado en zonas semiáridas, poseen atributos que, con la debida certificación y protección legal, pueden posicionarse con mayor competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

En la legislación estatal vigente no existe una disposición específica que dicte a las autoridades del sector rural a promover y facilitar la certificación de productos agroalimentarios locales bajo esquemas de calidad diferenciada, sellos de origen o marcas colectivas. Esta ausencia normativa limita la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad de los productores tamaulipecos para obtener el reconocimiento y la protección que merecen sus productos.

La adición que aquí se propone busca llenar ese vacío, otorgando a los productores la posibilidad de contar con apoyo institucional para acceder a mecanismos de certificación, así como para proteger legalmente sus productos frente a imitaciones, todo ello bajo un enfoque de sostenibilidad y respeto a la cultura productiva local.

Además, la propuesta se alinea con los compromisos internacionales de México, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al fomentar el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), el consumo y producción responsable (ODS 12) y la preservación del patrimonio cultural y natural (ODS 11).

Ventajas

- *Protege legalmente los productos agroalimentarios de Tamaulipas frente a imitaciones.*
- *Incrementa la competitividad y valor agregado de los productos locales.*
- *Fomenta el desarrollo económico rural sostenible y la conservación de tradiciones culturales.*
- *Permite abrir nuevos mercados nacionales e internacionales.*
- *Se vincula con los ODS: 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 12 (Producción y consumo responsables).*

Esta propuesta llena un vacío legal en la legislación estatal sobre protección y promoción de productos locales, incentiva la innovación y formalización de productores rurales.

Además, contribuye a la preservación de métodos de producción tradicionales y patrimonio cultural y facilita la integración de productos tamaulipecos a cadenas de valor más competitivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Actualmente, la ley estatal no regula denominaciones de origen ni sellos de calidad para productos locales. La iniciativa permitirá establecer un marco legal claro que facilite la promoción, certificación y protección de los productos de Tamaulipas. Evita que los productores dependan únicamente de regulaciones federales, creando un respaldo estatal.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto, promover y facilitar la obtención de certificaciones, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, marcas colectivas, y otros sellos de calidad para productos agroalimentarios, forestales y pesqueros de la entidad, preservando su identidad, calidad y protección a nivel nacional e internacional.

Actualmente en México, el Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica, cultural e indicaciones geográficas, las cuales identifican un producto como originario de una región, por lo que la denominación y la indicación geográfica se reconocen a través de la declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

En ese sentido, la vasta riqueza biocultural de Tamaulipas alberga unidades de producción que han preservado a lo largo de generaciones, saberes tradicionales y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cualidades distintivas ligadas al clima, suelo y a las prácticas comunitarias de nuestras diversas regiones geopolíticas.

En este tenor, la presente reforma atiende la urgencia de dotar al Estado de un marco normativo estatal claro que articule el acompañamiento técnico, organizativo y legal hacia las y los productores rurales, permitiendo la protección de sus bienes frente a la apropiación o imitación y asegurando una posición de ventaja competitiva en cadenas globales de valor.

Bajo esta perspectiva, dicha propuesta se encuentra fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que establece en su artículo 25 la responsabilidad del Estado en la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, impulsando la competitividad y el fomento de sectores que generen empleo y redistribución de la riqueza, asimismo el artículo 27, señala como prioridad el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional.

En esa misma línea, en el contexto estatal, reconoce en el artículo 130 de la Constitución Política de Tamaulipas la obligación del Estado a promover el desarrollo económico en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

Adicionalmente, la incorporación de este principio a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contribuye de forma directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 2 "Hambre Cero" apoyando el incremento de los ingresos de los pequeños



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

productores de alimentos, duplicando la productividad agrícola a través de un valor agregado sostenible.

El Objetivo 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” promoviendo políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, la iniciativa empresarial, la creatividad y la innovación en comunidades rurales e indígenas.

El Objetivo 12 “Producción y Consumo Responsable” fomenta patrones de producción sostenible y el reconocimiento de alimentos con trazabilidad ecológica y geográfica asegurada.

El Objetivo 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres” protege el patrimonio biológico regional, frenando el cambio de uso de suelo al volver económicamente viable la conservación de los agroecosistemas tradicionales.

Por otra parte, debido a la gran relación institucional que existe entre este Poder Legislativo y las diferentes dependencias del actual gobierno, se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica al respecto de dicho asunto a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, la cual estimó pertinente, toda vez que, esta secretaría promueve el sistema de certificación y calidad de productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas del Estado. No obstante, destacó que esta Secretaría ya impulsa a los emprendedores de productos agroalimentarios, en la coadyuvancia ante las instancias correspondientes para obtener las certificaciones de origen para la protección de sus productos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esa premisa, con el objeto de dotar mayor claridad y correcta sintaxis normativa al proyecto, esta Diputación Permanente determinó realizar ajustes al contenido de los resolutivos y transitorios, sin que ello implique la modificación alguna de su intención.

Por ello, se estima procedente la acción legislativa analizada, reconociendo que la protección de la propiedad industrial va más allá del ámbito administrativo, pues esto funge como una herramienta de justicia social y soberanía económica, por lo que al dotar al marco legal del Estado las herramientas necesarias para que sus productores rurales se certifiquen, defiendan y promuevan el fruto de su trabajo asegurará que la identidad, la calidad y el esfuerzo de nuestra gente se conviertan en motor de prosperidad y orgullo regional.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona una fracción XVIII al artículo 6, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 6.

Son...

I. a la **XV.** ...

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural;

XVII. Garantizar la participación de las mujeres del medio rural en la toma de decisiones en la comunidad, entorno al control, protección y aprovechamiento de los recursos naturales; y

XVIII. Promover, fomentar y facilitar, en materia de competencia de la Secretaría, la obtención de certificaciones, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, marcas colectivas y otros sellos de calidad para productos agroalimentarios, forestales y pesqueros originarios de Tamaulipas, que cuenten con características únicas derivadas de su procedencia geográfica y métodos de producción, así como establecer acciones para su protección y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura y en coordinación con la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desarrollo Económico, promoverá la celebración de convenios de colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y demás instancias competentes, así como la adecuación de sus programas institucionales, a fin de dar cumplimiento a las acciones de fomento, acompañamiento y protección agroalimentaria previstas en el presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.